



Universidad Centroamericana
de Ciencias Empresariales

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DOCENTE

**Elaborado noviembre 2017
Ajustado marzo 2018**

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DOCENTE

CONTENIDOS	Pág.#
ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	3
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I: ALCANCES Y OBJETIVOS	5
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y DEFINICIONES	6
CAPÍTULO III: DE LOS PROCESOS Y REQUISITOS DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CARGA HORARIA	8
CAPÍTULO IV: DE LOS DOCENTES: CLASIFICACIÓN	9
CAPÍTULO V: DEBERES U OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES	11
CAPÍTULO VI: CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS DOCENTES	13
CAPÍTULO VII: FALTAS DE LOS DOCENTES	14
CAPÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE	15
CAPÍTULO IX: DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES	16
CAPÍTULO X: PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN	17
CAPÍTULO XI: DISTINCIONES HONORÍFICAS A LOS DOCENTES	17
CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	18

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

El Excelentísimo Presidente de la Junta Directiva de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior; la Ley No. 582, Ley General de Educación; la Ley No. 704, Ley Creadora del Sistema para el aseguramiento de la calidad de la educación y reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA); así como la normativa interna vigente de la Universidad;

CONSIDERANDO

I

Que UCEM tiene como finalidad fortalecer la formación integral de sus estudiantes, desarrollando competencias y desarrollando actitudes que ayuden a la innovación del conocimiento y a la transformación de la sociedad nicaragüense, contribuyendo a la gobernanza institucional de la nación y de la región centroamericana.

II

Que UCEM, tiene el compromiso ético y el propósito fundamental de garantizar a la sociedad nicaragüense servicios técnicos y educativos de la más alta calidad, en la búsqueda constante de la excelencia;

V

Que para la mejora continua de la calidad educativa es vital que la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), cuente con el talento humano más calificado, poseedores de las competencias necesarias para el desarrollo de las funciones docentes y técnico administrativas que requiere la gestión universitaria;

VI

Que para contar con el talento humano al que aspira, UCEM necesita fortalecer su capacidad de selección, reclutamiento y contratación, así como generar procesos adecuados de gestión para su desarrollo, ya que constituyen el pilar fundamental de nuestra organización;

ACUERDA:

Adoptar y aprobar el presente Reglamento del Régimen Docente, cuyo contenido es de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades, docentes y aspirantes a docentes de la Universidad.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, en la Sala de sesiones de Rectoría en la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), el día 30 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Edwin Zablah Cuadra
Presidente Junta Directiva de UCEM
Rector Magnífico

Introducción

Desde sus inicios UCEM, se ha propuesto ser una institución enfocada en la formación de líderes comprometidos con el desarrollo del sector empresarial y la generación de bienestar económico, político y social en nuestro país.

Los medios fundamentales de ejecución de esta misión son el esquema de educación personalizada y los fuertes nexos que ella genera entre los docentes y estudiantes, el proceso de interacción formativa que se da entre tales estamentos que a su vez trasciende al ámbito netamente académico, y el estrecho vínculo que hay entre las actividades académicas y el desarrollo profesional con altos estándares de calidad.

Los docentes de UCEM deben ser profesionales de distinguida trayectoria laboral y calidades humanas sobresalientes, en ejercicio de su profesión y por ende conocedores de los avances científicos y tecnológicos, puestos en práctica en su quehacer académico en los temas que enseñan, con conocimiento del sector privado y público y sus necesidades, así como la realidad del país y de cómo a través de la formación de líderes se puede contribuir a su desarrollo.

CAPÍTULO I

ALCANCES Y OBJETIVOS

- Artículo 1.** El presente régimen docente se aplicará a los docentes vinculados con UCEM. Este documento se ocupa de los principios que rigen la relación de los docentes con la institución y sus estudiantes.
- Artículo 2.** De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Generales UCEM, tiene como objetivo principal contribuir a la formación integral de sus estudiantes y al desarrollo del conocimiento mediante programas de docencia, investigación y extensión a la comunidad.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 3. El docente de UCEM es la persona vinculada a la Institución, para desempeñar y promover con excelencia las funciones de docencia, investigación, extensión y servicio a la comunidad, orientadas a la consecución de la Misión y Visión institucional. El docente tendrá a su cargo velar que se dé cumplimiento en primera instancia a los propósitos institucionales, como parte de la actividad académica.

Artículo 4. La misión del docente de UCEM debe ser:

1. Orientar a los estudiantes, en el proceso de su formación como seres humanos libres, ciudadanos éticos y responsables, comprometidos con los principios democráticos, practicantes de la tolerancia y de los deberes cívicos, defensores y actores dinámicos en los procesos de desarrollo del país.
2. Procurar la totalidad de sus conocimientos y su aplicación imaginativa, creativa y crítica al ámbito académico y al desarrollo profesional de sus estudiantes.
3. Asumir con pleno ejercicio de la libertad y de la responsabilidad criterios y compromisos filosóficos, éticos, políticos y sociales, sin transgredir e influir en las decisiones de los estudiantes.
4. Desempeñarse con excelencia en el ejercicio de la docencia, la investigación y la extensión, así como vincularse, en la medida de lo posible, a programas de servicios a la comunidad.
5. Ejercer ejemplo de liderazgo en la tarea de construcción del conocimiento y aportar su concurso profesional calificado frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo principalmente en lo relacionado con los problemas del desarrollo regional y nacional.

6. Coadyuvar en el empeño institucional de acrecentar, perfeccionar y difundir los valores nacionales y una visión globalizada en sus diversas manifestaciones.
7. Participar en forma activa, permanente y en ejercicio pleno de su espíritu crítico en la búsqueda de la excelencia y la sabiduría por la vía del conocimiento.

Artículo 5. UCEM, como institución de educación superior, reconoce y exalta ante sí misma y ante la comunidad nacional, la dignidad y preeminencia de sus docentes.

Artículo 6. La contratación, las condiciones de permanencia de los docentes de Cátedra tanto horarios como titulares de UCEM se regirán por los siguientes principios:

1. Transparencia: las actuaciones y procesos deben ser conocidos y verificables por los interesados.
2. Mensurabilidad: las aplicaciones de los criterios establecidos en este Régimen deben ser verificables y en lo posible, susceptibles de medida y cuantificación.
3. Méritos: el ingreso o la promoción de un docente sólo podrá tener origen en una evaluación de los méritos, realizada conforme a lo previsto en los procesos de selección y contratación a docentes.

Artículo 7. Para ser docente de UCEM, además de las condiciones específicas de dominio de la especialidad que atiende para la carrera en particular, se requiere:

1. Poseer título universitario de nivel de escolaridad igual o superior al título académico más alto que ofrezca el programa al cual se vincula el docente.
2. Haber demostrado poseer las cualidades y calificaciones requeridas para el desempeño del cargo desde el punto de vista personal y profesional.

3. Manifiestar su compromiso personal con la misión, visión, principios y valores que profesa la institución
4. Poseer como mínimo dos años de experiencia docente.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCESOS Y REQUISITOS DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CARGA HORARIA

Artículo 8. Vicerrectoría Académica en conjunto con Coordinación de carreras elaborarán la propuesta de programación de carga horaria, que se considerará para la solicitud de plazas docentes para el período correspondiente. Esta sirve de base para la planificación anual de plazas docentes. El consolidado de la propuesta de programación de carga horaria se presenta a Rectoría para su revisión, análisis, ajuste y finalmente su autorización.

Artículo 9. Una vez aprobada la programación de carga horaria por Rectoría, Vicerrectoría procede a orientar a Coordinación de carreras que proceda con el contacto de docentes en estrecha comunicación con la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 10. La solicitud de plazas docentes deberá indicar y/o acompañarse por los siguientes documentos:

1. Plazas docentes por Carreras
2. Nombre de la plaza docente a ocupar
3. Nivel de dedicación de la plaza docente (en horas)
4. Nombre de los docentes propuestos y perfil profesional para soportar su dedicación a una o varias asignaturas.
5. Memorando que certifique la formal solicitud por parte de Coordinación de carreras de los docentes propuestos.
6. Justificación de plazas solicitadas, en función de los objetivos de aprendizaje de la asignatura.
7. Currículo y requisitos de al menos tres (3) aspirantes a la plaza docente.

CAPITULO IV DE LOS DOCENTES: CLASIFICACIÓN

Artículo 11. De acuerdo a la Misión y Visión de UCEM, se vincularán profesionales altamente destacados, dentro de los estándares de excelencia y calidad que caracterizan a la Institución, para que desarrollen labores de docencia, investigación o asesoría.

Requisitos:

- a. Para ser docente se debe tener una dedicación no inferior a las veinte (20) horas semanales.
- b. La remuneración de los docentes será diferenciada en función de su categoría, de conformidad con los parámetros fijados para tal fin por el Consejo Directivo.

Artículo 12. El proceso de selección de los docentes será responsabilidad de Coordinadores de carreras. Estos podrán seleccionar preliminarmente a los docentes que consideren necesarios para el cumplimiento de los programas académicos a su cargo, bajo los lineamientos generales establecidos por Rectoría y sujetos a la entrega previa y verificación por parte de Gestión de talento humano y Vicerrectoría Académica, velando que cumplan con la documentación y requisitos por el aspirante.

Artículo 13. En el caso que las unidades solicitantes no presenten la cantidad requerida de aspirantes a plazas docentes, la Gerencia de RRHH procurará completar este requisito.

Artículo 14. La preselección o selección de aspirantes a plazas docentes no obliga a la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales a su contratación.

Artículo 15. En cualquier momento del proceso de reclutamiento preselección o selección, Rectoría y/o Vicerrectoría Académica puede eliminar a cualquier aspirante que a su juicio no tenga los méritos suficientes o su perfil profesional no se ajuste a la plaza que aspira.

Artículo 16. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, se podrá formalizar la contratación del aspirante que ha quedado en segundo lugar en el orden de mérito y así sucesivamente.

Artículo 17. Los procesos de selección de personal se realizan según la organización del año académico (Cuatrimestral o semestral), o cuando se requiera por razones de sustitución de un docente, para ello se toma en cuenta los resultados de la evaluación docente. Las evaluaciones docentes se realizan conforme el calendario académico y los requerimientos metodológicos de cada asignatura.

Artículo 18. Los procesos de contratación del personal docente se efectúan cuatrimestralmente para la mayoría de las carreras y semestralmente en el caso de la carrera de Medicina. Están sujetos al proceso de selección establecido en el presente reglamento, a las disponibilidades presupuestarias y las necesidades docentes de la Universidad.

Artículo 19. Según el tipo de vínculo con UCEM, los docentes se clasifican como: Docente horario y docente fijo.

Criterios de clasificación en estas dos categorías:

- a. Mayor nivel de educación superior alcanzado, expresado a través del título formal presentado por el docente.
- b. Experiencia docente en términos del número de años.
- c. Trayectoria profesional.
- d. Trayectoria como investigador académico.

CAPITULO V

DEBERES U OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 20. Deberes u Obligaciones y Funciones de los docentes

Para el cumplimiento de su misión el docente debe desarrollar actividades de docencia, investigación, extensión y servicio a la comunidad.

La docencia se desarrolla en forma directa e indirecta. Las actividades de docencia directa incluyen las horas programadas cuatrimestralmente o semestralmente para cada una de las asignaturas. Para la asignación de clases se tendrá en cuenta la experiencia de los docentes, sus fortalezas, y las evaluaciones efectuadas.

Las actividades de docencia indirecta incluyen todas las actividades necesarias para el buen funcionamiento de los cursos y todas aquellas actividades que involucre el ejercicio docente (evaluación de trabajos de grado, acompañamiento feria empresarial, atención a estudiantes, entre otros).

Son deberes u obligaciones y funciones especiales del docente, además de las que se desprenden de la naturaleza y objeto del reglamento interno y del cargo a desempeñar, las siguientes:

1. Presentar a Coordinación de carreras correspondiente, la micro planificación por cada asignatura designada (Syllabus. Planes de clases, Guías didácticas).
2. Cumplir con máxima lealtad, honestidad, cuidado, diligencia y puntualidad las labores asignadas.
3. Guardar absoluto respeto, el adecuado y correcto tratamiento con las autoridades de UCEM, compañeros de trabajo, estudiantes y sus familiares.

4. Dictar la asignatura especificada, con el programa académico que establezca Vicerrectoría Académica, procurando siempre el máximo provecho, aprendizaje y formación de los estudiantes.
5. Cumplir con el la normas y reglamentos de UCEM, y que declara conocer ampliamente.
6. Ejercer los correspondientes controles de asistencia a sus estudiantes durante las clases teóricas y prácticas bajo su responsabilidad.
7. Reportar al Coordinación de carreras inmediatamente se produzca cualquier acto de desorden, irrespeto, indisciplina o fraude en que incurran los estudiantes, registrando el evento en el libro de incidencias que obra bajo resguardo de la asistente de vicerrectoría.
8. Presentar a Coordinación de carreras, cuando se le solicite, informes sobre el desarrollo de la(s) asignatura(s) bajo su responsabilidad, del avance del programa académico u otros aspectos relacionados con su quehacer docente.
9. Asistir y participar activamente en las reuniones que se les convoque, a fin de tratar asuntos académicos o índole disciplinaria del grupo (s) a su cargo.
10. Cumplir estrictamente el horario establecido para cada clase. La hora clase se cuenta en 60 minutos hora reloj.
11. Inculcar a los estudiantes los más altos principios éticos, morales y de convivencia, así como el respeto a la Ley y a las buenas costumbres.
12. Hacer esfuerzos conducentes al mejoramiento de su práctica docente, ya sea en los programas de formación continua que impulse UCEM, u otros que tome por su cuenta.
13. No presentar directa ni indirectamente servicios laborales a terceros, salvo que UCEM lo permita previamente en forma expresa y por escrito.

14. Hacer esfuerzos conducentes al mejoramiento de su práctica docente e investigativa.
15. Dictar el 100% de las horas de clase programadas para cada asignatura, para lo cual debe programar con sus estudiantes reponer las clases que haya tenido que cancelar, antes de fecha indicada para la terminación de clases en cada cuatrimestre/semestre académico.
16. Cumplir con los compromisos y responsabilidades adquiridos conjuntamente con la institución o en forma personal, pero con el respaldo de ésta ante terceros y ante organismos externos a UCEM en proyectos de investigación, docencia, extensión y/o servicio.
17. Recibir con espíritu abierto y actitud autocrítica los resultados de las evaluaciones de desempeño docente con miras a su mejoramiento.
18. Contribuir con el ejercicio de sus funciones docentes, al buen uso, a la guarda y al engrandecimiento del nombre y del patrimonio cultural, científico, técnico, social y físico de UCEM.
19. Participar en actividades de mejoramiento docente y actividades de capacitación profesional, de acuerdo con las políticas y planes institucionales.
20. Mantenerse actualizado en su disciplina.
21. Cumplir con las demás disposiciones que las autoridades de la Institución dispongan.

CAPITULO VI

CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS DOCENTES

Artículo 21. El docente que reciba una evaluación docente desfavorable (Igual o inferior a 75% o su equivalente cualitativo), debe justificar ante el Coordinador de carrera correspondiente las razones por las cuales obtuvo dicha calificación. El Coordinador de carrera evaluará las

justificaciones y presentará su valoración ante Vicerrectoría Académica para efectos de renovación o revocación del contrato. En caso de considerarse válida la justificación, el docente debe presentar por escrito un Plan de Mejoramiento a Vicerrectoría Académica, con el fin de mejorar su desempeño para el siguiente período académico.

1. El Plan de Mejoramiento deberá ser monitoreado de forma permanente por el Coordinación de carreras, con el propósito de velar por su cumplimiento.
2. En caso de recibir en el siguiente período académico, una segunda evaluación desfavorable, Vicerrectoría Académica deberá evaluar el desempeño del docente, teniendo en cuenta el Plan de Mejoramiento que realizó, y emitir una resolución ante Rectoría, quien decidirá sobre la permanencia en la Institución de dicho docente.

CAPITULO VII FALTAS DE LOS DOCENTES

Artículo 22. Sobre las faltas de los docentes

Son faltas graves, además de las estipuladas en la Ley y el Reglamento interno de UCEM, las siguientes:

1. Haber engañado a las autoridades, mediante la presentación de certificados falsos para lograr su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Presentación tardía de notas obtenidas por estudiantes, ante coordinación de carreras.
3. Participación en movimientos estudiantiles o de otra índole que promueva interrupciones o alteración a las actividades académicas planificadas en UCEM.
4. La sistemática inexecución, sin razones válidas por parte del docente de las obligaciones que asume.

5. Ausencias injustificadas para la impartición de su asignatura, con un máximo de tres ausencias.
6. Cualquier violación a las obligaciones y funciones estipuladas en las normativas y reglamentos de UCEM y en la legislación laboral vigente.
7. El que revele los secretos técnicos o dé a conocer asuntos reservados en perjuicio de UCEM.
8. Abandonar el trabajo sin causa justa ni previo aviso justificado ante su superior respectivo.

CAPITULO VIII DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

- Artículo 23.** La evaluación del desempeño docente hace parte del proceso de evaluación institucional y se concibe como un sistema de apreciación de la calidad del trabajo en el cargo y de su potencial de desarrollo.
- Artículo 24.** Vicerrectoría Académica establecerá las políticas generales de evaluación del desempeño docente y la reglamentación respectiva en cuanto a las entidades encargadas de realizar el proceso, los periodos de evaluación, los procedimientos, los instrumentos para realizarlo, y los mecanismos para informar a los docentes sobre los resultados obtenidos.
- Artículo 25.** Los resultados de la evaluación del desempeño docente serán analizados por el Consejo Académico.
- Artículo 26.** El Consejo Académico emitirá un informe de los resultados cuatrimestrales/ semestrales de las evaluaciones, el cual servirá a los Directivos de UCEM para el otorgamiento de estímulos, el nombramiento de nuevos docentes, la formulación de políticas y la puesta en marcha de planes de desarrollo y perfeccionamiento académico a nivel institucional.

Artículo 27. De presentarse actitudes, comportamientos o desempeños en un docente que resulten contradictorios con los principios formativos que rigen a UCEM, o no alcancen la óptima calidad que la institución debe ofrecer a sus estudiantes, el Rector será el encargado de aplicar las sanciones correspondientes.

CAPITULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 28. El ejercicio de las libertades ciudadanas, según establecen la Constitución y las Leyes de la República de Nicaragua.

Artículo 29. El ejercicio de la libertad de cátedra, sin detrimento de la calidad de enseñanza y aprendizaje, y apegado a los Planes Curriculares y Programas de estudios orientados por UCEM.

Artículo 30. Participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico y artístico, de acuerdo con los planes y políticas de la Institución y los intereses del docente.

Artículo 31. En caso de la elaboración de un proyecto o trabajo conjunto, como parte de la producción intelectual en materia de propiedad industrial y derechos de autor, en las condiciones que prevean las leyes y los reglamentos de UCEM e intereses del docente.

Artículo 32. Disponer de los medios de infraestructura necesarios para la realización de la actividad académica, en condiciones de calidad, eficiencia y seguridad laboral haciendo el mejor uso de los recursos institucionales.

Artículo 33. Solicitar y recibir apoyo institucional para la presentación de propuestas debidamente elaboradas de investigación, extensión y programas de servicio a la comunidad ante organismos externos.

CAPITULO X PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

- Artículo 34.** Los docentes tienen derecho a participar en programas de estudios avanzados, actualización de conocimientos, perfeccionamiento docente y desarrollo humanístico, científico o tecnológico, de acuerdo con los planes y políticas institucionales, y de sus propios intereses y preferencias.
- Artículo 35.** La Política Integral de Formación Docente de UCEM, programará e implementará actividades de capacitación y actualización que sirvan de apoyo a la actividad académica general de la institución.
- Artículo 36.** Todo docente que ingresa a la Institución debe asistir a un curso de inducción a cargo de UCEM.

CAPITULO XI DISTINCIONES HONORÍFICAS A LOS DOCENTES

- Artículo 37.** El Consejo Directivo de UCEM ha instituido la Orden “Servicios Distinguidos”, distinción académica que busca honrar a los docentes que se han hechos dignos de la gratitud de la institución o que merecen ser enaltecidos por su destacada labor académica y científica.
- Artículo 38.** La Orden se concederá por decisión unánime de todos los miembros del Consejo Directivo de UCEM. Al conferir la Orden se tendrá en cuenta la aplicación de un criterio selectivo acorde con los méritos de los candidatos, quienes han de distinguirse por sus servicios al desarrollo académico, cultural y científico.
- Artículo 39.** A los docentes que se destaquen por una importante trayectoria profesional, académica, cultural o científica se le podrá conferir el título de “Docente Emérito de UCEM”. Esta distinción será propuesta por el Rector al Consejo Directivo, quien la concederá por decisión unánime de todos sus miembros.

Artículo 40. Anualmente se le hará un reconocimiento al docente que se destaque por su desempeño en docencia o investigación con el Premio a la Excelencia Académica. Este premio será propuesto por el Rector al Consejo Directivo, quien lo concederá por decisión unánime de todos sus miembros.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 41. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación, por parte de la Junta Directiva de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.

Artículo 42. Luego de aprobado el presente Reglamento se deberá proceder en el lapso de treinta días calendario a la elaboración de los formatos e instrumentos para hacerlo operativo y ponerlo en ejecución para el año lectivo 2018.

Artículo 43. Los contratos suscritos al personal docente, establecidos hasta la fecha de aprobación y publicación del presente Reglamento seguirán vigentes hasta su extinción, sin menoscabo de un acuerdo entre las partes que permita la utilización del nuevo régimen de selección y contratación, antes que suceda la extinción del contrato vigente.

Artículo 44. Este reglamento rige desde la fecha de su aprobación; sólo podrá ser modificado o interpretado con autoridad por el Consejo Directivo. Podrá ser modificado en cualquier momento y sus modificaciones serán aplicables sin retroactividad a todos los estamentos institucionales que involucra.

Artículo 45. El presente reglamento fue revisado, ajustado y aprobado en sesión del día 27 de abril del dos mil dieciocho y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y que no correspondan a la potestad de otro órgano estatutario.

AUTORIDADES

Lic. Edwin Zablah Cuadra, Rector Magnífico

MSc. Salvadora Castrillo Lumbí, Vicerrectora Académica

Dra. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General

Dr. Paul Domingo Arancibia Torres, Coordinador de
Carreras



Misión

Formar profesionales capaces de generar valor para sus empresas, con espíritu emprendedor, creativo, ético y comprometido con el desarrollo socio económico del país, apoyado para encontrar su propio camino para ser el número uno, de acuerdo con los principios y valores de UCEM.

Visión

Ser la mejor institución de educación superior a nivel nacional y regional, acreditada por sus altos estándares de calidad, mediante una educación motivadora, emprendedora, enfocada en el estudiante, con una oferta académica especializada y diversificada.

Principios

Autonomía: Se asume la Autonomía como la libertad, independencia y responsabilidad en la definición de sus líneas de acción, modelo curricular, estructura académica – administrativa, en estrecho apego a las leyes que rigen la Educación Superior.

Diversidad: Mediante el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos y el fomento de la convivencia armónica.

Igualdad de oportunidades: Oportunidades de acceso, movilidad, permanencia y egreso, sin discriminación y su promoción basada en el mérito académico.

Universalidad: Para el desarrollo del currículo se consideran las diferentes teorías y corrientes de pensamiento.

Formación Científica: Ubicar a la ciencia en beneficio de los estudiantes, a favor de la realización plena e integral de sus potencialidades individuales.

Libertad de Cátedra: Se promueve la libre creación, investigación y difusión del arte, las letras, la ciencia y la tecnología; ajustándose a lo establecido en el marco legal, ético y académico de la institución.

Excelencia: Se busca la superación de los estándares de calidad establecidos para los procesos que se ejecutan.

Innovación educativa: La investigación interdisciplinaria para la reconstrucción del conocimiento, como eje del proceso de innovación.

Identidad Nacional: Comprometidos a contribuir al desarrollo de la nación, al respeto y promoción de los valores y manifestaciones culturales.

Valores

Responsabilidad: Cumplir los compromisos contraídos para la consecución de la misión, visión institucional.

Integridad: Garantizar la confianza, seguridad, respaldo, siendo coherente y actuar en correspondencia con lo que se enseña y predica.

Calidad: Velar por la satisfacción de las necesidades y expectativas de los estudiantes.

Equidad: Las oportunidades en correspondencia con el interés demostrado, el grado de competencia y desempeño alcanzado por los estudiantes.

Solidaridad: La solidaridad social ante los problemas individuales y colectivos que se presentan en la comunidad universitaria.

Tolerancia: El respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás, aunque sean diferentes o contrarias.

Honestidad: Asumir que la verdad es sólo una y que no depende de personas o consensos sino de lo que el mundo real nos presenta.

Empatía: Comprensión e interés por los miembros de la comunidad educativa a fin de brindar un mejor servicio, siempre buscando la excelencia académica.